

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2019- "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Córdoba,

31 JUL 2019

VISTO:

El CUDAP: EXP-UNC: 0033323/2019, mediante el cual la Dirección de Oficialía de la Facultad de Derecho, informa que el sistema SIU Guaraní no admite cargar aplazos en fecha posterior a la aprobación de la asignatura;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, la Dirección de Oficialía de la Facultad de Derecho, informa que el sistema SIU Guaraní 3 recientemente puesto en vigencia, no admite consignar aplazos en la historia académica de los estudiantes, con fecha posterior al registro de la notación de aprobación en cada una de las asignaturas que conforman el Plan de Estudios vigente. Relata que esta situación puede deberse a variadas circunstancias como la verificada con los alumnos de pase y equivalencia que acompañan al trámite pertinente un certificado analítico de materias rendidas provisorio que no da cuenta de los aplazos verificados; a error de carga de notas que solo apuntan la de aprobación omitiendo los aplazos previos, a la pérdida, extravío o falta de presentación oportuna de actas de exámenes donde figuran los aplazos, etc;

Que a fs. 3 luce dictamen de la Secretaría Académica, en el sentido de que debe atenderse la solución propuesta por la Dirección de Oficialía de esta Casa y autorizar a la Dirección de Oficialía que desde esa dependencia, cuando ocurran tales eventos, se elimine del registro la nota de aprobación, se carguen los aplazos, y finalmente, se vuelva a consignar la primera, de modo de dejar completada e íntegra la historia académica del estudiante;

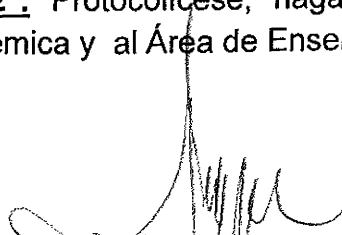
Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Por ello;

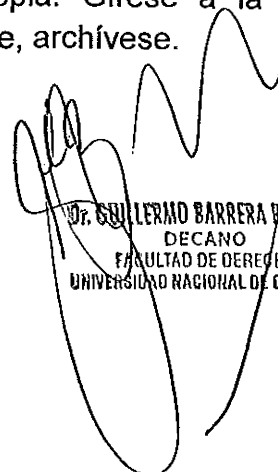
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

Art. 1°: Ordenar a la Dirección de Oficialía de la Facultad de Derecho que, en el supuesto de consignar aplazos en la historia académica de los estudiantes con fecha posterior al registro de su aprobación, se elimine la nota de aprobación de la asignatura, se carguen los aplazos, y finalmente, se vuelva a consignar la primera calificación.

Art. 2°: Protocolícese, hágase saber y dese copia. Gírese a la Secretaría Académica y al Área de Enseñanza. Oportunamente, archívese.


DR. ALEJANDRO FREYTES
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:


DR. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

